



BOP

MARTES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 N.º 267

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

AYUNTAMIENTOS

ABADÍN

Anuncio

Exposición pública y anuncio de cobro - Padrón Fiscal Servicio de Ayuda en el Hogar

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Abadín en sesión celebrada el 14.11.2022 aprobó inicialmente el Padrón Fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2022, tanto en la modalidad básica como de dependencia.

Segundo el dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados a su pago, que disponen de un plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde - Presidente, en el plazo de UN (1) mes, contado desde la data de finalización del período de exposición pública de este padrón fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la resolución del recurso de reposición, no cabrá de nuevo dicho recurso.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrán interponer cualquiera otro recurso que consideren oportuno.

Anuncio de cobro

De conformidad con el dispuesto en el artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, del 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, DOS (2) meses a contar desde el día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias designadas. Para los demás contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección fiscal del sujeto pasivo por correo postal para que puedan efectuar su pago en cualquier oficina de las entidades bancarias radicadas en el término municipal.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo nos tener de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso, de las costas del procedimiento.

La presente publicación, en los dos supuestos, de anuncio de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la dicha Ley 58/2003.

Abadín, 15 de noviembre de 2022.- El Alcalde, José María López Rancaño.

R. 3341

BURELA

Anuncio

EXPEDIENTES 1674/2022 Y 1675/2022. ANUNCIO EXPOSICIÓN EL PÚBLICO Y COBRO S.La.F. SEPTIEMBRE 2022.

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burela en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022 acuerda la aprobación inicial del Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de septiembre de 2022 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por imponerte de 8.913,72 €, correspondiendo 1.138,80 € la libre concurrencia y 7.774,92 € la dependencia. Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde - presidente, en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período de exposición pública de este padrón fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrán interponer cualquiera otro recurso que consideren oportuno.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes tienen domiciliados los recibos, estos les serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas. Se fija como período voluntario de cobramiento el plazo de dos meses desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presente publicación, en los dos supuestos, de anuncio de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Burela, 14 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Alfredo Llano García.

R. 3342

Anuncio

EXPEDIENTE 1754/2022. ANUNCIO DE COBRO Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burela en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, se prestó aprobación inicial el PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POLA TASA DE MATRÍCULA EN La ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA 2022-2023 segundo el dispuesto en la Ordenanza Fiscal n.º 5 Tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales. Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, así como nos artículos 24 y siguientes del Real Decreto 939/05 de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los interesados que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, y durante el período de un mes a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, estará expuesto al público el padrón completo de la tasa, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Contra la aprobación de las liquidaciones que en él se incluyen, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1. Conforme al dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, los interesados solo podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde - presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Igualmente se advierte que también podrán utilizar cualquiera otro recurso que estimen pertinente, así como ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente.

El período voluntario de cobramiento de cada una de las cuotas segundo la modalidad escogida en la propia matrícula es el siguiente:

- 1º Plazo: desde el día 28 de noviembre de 2022 hasta el día 27 de diciembre de 2022, ambos inclusive.
- 2º Plazo: desde el día 13 de marzo de 2023 hasta el día 12 de abril de 2023, ambos inclusive.
- 3º Plazo: desde el día 15 de mayo de 2023 hasta el día 14 de junio de 2023, ambos inclusive.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes tienen domiciliados los recibos, estos les serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas. La presente publicación, en los dos supuestos, de anuncio de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se habían satisfecho las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo al dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, con los corresponsales recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Burela, 14 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Alfredo Llano García.

R. 3343

O CORGO

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

El Sr. Alcalde, por Decreto de 28 de octubre de este año, aprobó el Padrón provisional comprensivo de los sujetos pasivos (contribuyentes) por los conceptos de tasa **de recogida de basura y TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIO (incluido el canon del agua) para el primer semestre de 2022.**

Por medio del presente, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa y canon indicados, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOP de Lugo, al objeto de que el Padrón pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra el mismo.

Contra lo citado acuerdo por lo que se incluyen los contribuyentes en el Padrón así como contra la liquidación y efectividad de la tasa de recogida de basura, se interpondrá, ante la Alcaldía, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. En el caso de resolución presunta el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de 6 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición.

ANUNCIO DE COBRO

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, será el comprendido entre lo 28 de octubre y el 28 de diciembre de 2022, ambos los dos inclusive. El ingreso del recibo se hará en la cuenta restringida número **ERES10 2080 0156 4031 1000 0057**, al nombre de este Ayuntamiento en la oficina del Corgo de Abanca.

Los recibos de los titulares que no tengan domiciliado el pago, tarde-noche enviados a sus respectivos domicilios para que hagan el ingreso en la cuenta indicada. Las personas que tengan domiciliado el pago no tendrán que preocuparse, ya que lo Ayuntamiento remitirá a la Caja a relación de recibos para que se ingrese su importe en la cuenta municipal citada.

Vencido el citado plazo en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo nos tenemos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de la citada Ley, procediéndose a su recaudación por la vía administrativa de constreñimiento, segundo el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargos del período ejecutivo tarde-noche los previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

En el caso del canon del agua, según dispone el artículo 49.7 del Decreto 136/2012, de 31 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento de dicho canon, cuando por los contribuyentes afectados no se había hecho efectivo el canon del agua en el período voluntario señalado, se exigirá directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y, asimismo, se hace saber que la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación mediante el padrón.

La presente publicación tiene el carácter de notificación colectiva, de acuerdo con el establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

O Corgo, 14 de noviembre de 2022.- El alcalde, Felipe Labrada Reiña.

R. 3344

OUTEIRO DE REI

Anuncio

José Pardo Lombao, Alcalde del Ayuntamiento de Outeiro de Rei, en el exercizo de las competencias que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, anuncio:

Que en la sesión plenaria celebrada el día 16 de septiembre de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la escuela infantil municipal del ayuntamiento de Outeiro de Rei

Podrá accederse al texto completo de las ordenanzas a través de la sede electrónica municipal (<https://outeiroderei.sedelectronica.gal/>), bien en el tablero de anuncios, bien en el portal de transparencia, en el apartado “*normativa*”, subapartado “*proxectos en tramitación*”.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, durante treinta días los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez transcurrido el dicho plazo, sí no se presentó alegato o suxerencia alguna, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo inicial.

Outeiro de Rei, 15 de noviembre de 2022.- El Alcalde, José Pardo Lombao.

R. 3345

TRABADA

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA EN ÉL BOP

En cumplimiento de él artículo 169.1, por remisión de él 177.2 de él Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por él Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al en el haberse presentado alegaciones durante él plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo él Acuerdo plenario de cierra 28 de septiembre de 2022, sobre él expediente de modificación de créditos de él Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinto área de gasto que en el afectan la altas y bajas de créditos de personal, que se hace público con él siguiente contenido:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
1531.61900	Otras inversiones de reposición em Acceso a los núcleos de población		-12.064,70
920.12001	Sueldos y salarios en Administración general		-10.000,00
920.12006	Trienios en Administración general		-8.000,00
920.12100	Complemento de destino en Administración general		-6.000,00
920.12101	Complemento específico en Administración general		-8.000,00
920.16000	Seguridad social en Administración general		-7.000,00
454.61901	Otras inversiones de reposición en infraestructuras en Caminos vecinales	17.478,96	
920.22799	Otros trabajos realizados por empresas y otros profesionales en Administración general	11.000,00	
454.2100	Mantenimiento infraestructuras y bienes naturales en Caminos vecinales	11.000,00	

323.22799	Otros trabajos realizados por empresas y otros profesionales en Equipaciones culturales museos	11.585,74	
	TOTALES	+51.064,70€	-51.064,70 €

Contra él presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art 171 de el RDL 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 de el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de lo que se dice recurso en el suspenderá por sí sola la efectividad de el acto el Acuerdo impugnado.

Trabada, 16 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa, Mayra García Bermúdez.

R. 3346

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - XOVE

Anuncio

EXTRACTO DE La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2022-1077 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 POLA QUE SE APRUEBA La CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE Las AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOVE PARA EL EJERCICIO 2023

Texto: BDNS (Identif.): 659302

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/659302>)

Primero. Beneficiarios. Podrán solicitar una ayuda de emergencia social, para sí o para la unidad familiar, las personas mayores de edad empadronadas y con residencia efectiva en el Ayuntamiento de Xove con una antelación de seis meses al hecho causante de la solicitud. Excepcionalmente, mediante informe social valorativo, podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas empadronadas y con residencia en Xove que se encuentren en una situación de urgencia social, aun cuando no cumplan el periodo mínimo de empadronamiento establecido.

En la unidad familiar tan solo una persona puede tener la condición de beneficiario, aunque la ayuda se otorgue en beneficio de la unidad.

A estos efectos, se entiende por unidad familiar a formada por los cónyuges no separados legalmente y, en su caso, los hijos y hijas menores de 18 años, con excepción de los que, con consentimiento de los padres vivan independientes de estos, y los hijos mayores de 18 años con una minusvalía superior al 33% y los incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada o los así declarados por la administración autonómica. En los casos de separación legal o cuando no había existido vínculo matrimonial, la unidad familiar estará formada por el padre o madre y todos los hijos y hijas que convivan con un u otro y reúnan los requisitos descritos en el párrafo anterior.

Segundo. Objeto

1.- Constituye objeto de las presentes bases a regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de ayudas de emergencia social, consideradas tales como las prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a aquellas personas cuyos recursos resultan insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter común o extraordinario necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

2.- Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, constituyendo en todo caso, un apoyo a la intervención social que se gestione para la integración de las personas o unidades afectadas.

3.- Las ayudas de emergencia social tendrán en todo caso naturaleza finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para lo cual fueron concedidas.

4.- Tendrán carácter intransferible y por lo tanto no podrán:

la) Ofrecerse en garantía de deberes

b) Ser objeto de cesión total o parcial

c) Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas

Tercero. Bases reguladoras

Puede consultarse la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove en la siguiente dirección:

<http://xove.sedelectronica.gal/transparency/58926865-bd2y-46f3-857a-14f57f19f9fd/>

Cuarto. Tipos de ayuda y cuantía

5.1.- Tipos de ayudas

1.- Situaciones derivadas de la falta de recursos económicos que impidan la cobertura de las necesidades básicas:

la) Ayudas paliativas de situaciones de necesidad personal tales como alimentación, ropa, vestido, ayudas a la escolarización, etc.

b) Ayudas dirigidas al mantenimiento de la vida en el propio domicilio (situaciones carenciais que no se contemplen nos programas de ayuda a domicilio o de educación familiar), tales como adquisición de mobiliario o electrodomésticos de primera necesidad, reparaciones urgentes, luz y agua corriente, creación de sanitarios, etc.

2.- Situaciones imprevisibles de emergencia que generen un gasto especial, ayudas de carácter puntual a las que los usuarios no podan hacer frente por carencia de recursos:

la) Desahucios

b) Incendios o catástrofes naturales que afecten gravemente a la vivienda

c) Accidentes de cualquier tipo que afecten gravemente a la economía familiar y que impliquen la realización de gastos de carácter extraordinario y urgente.

3.- Situaciones especiales sobrevenidas por causa del padecimiento de una enfermedad grave que implique traslados, tratamientos, ayudas técnicas o cualquiera otra necesidad que requiera gastos adicionales de importancia, y que no estén cubiertas en su totalidad por el sistema público de salud.

4.- Situaciones que provoquen o tiendan a provocar la marginación de personas que las padecen (drogadicción, alcoholismo, personas sin techo...)

5.- En ningún caso se concederá una ayuda de emergencia social para el pago de deberes tributarios, deudas con la Seguridad Social, multas o tasas municipales así como gastos derivados de una sentencia judicial.

6.- Para el caso particular de transeúntes, podrán concederse ayudas en especie consistentes en valles de comida por importe máximo de 15 euros con un tope máximo de tres valles anuales.

Igualmente, para el caso particular de personas drogodependientes, podrán concederse ayudas en especie consistentes en el abono del billete de transporte para el traslado a la Unidad Asistencial de Drogodependencia de Burela, condicionado a la emisión de informe mensual de asistencia por la responsable de la U.La.D.

5.2.- Cuantías

En todo caso, la determinación de la cuantía económica concreta de las ayudas vendrá dada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Las cuantías a conceder no superarán el presupuesto de gastos presentado por el solicitante de acuerdo con la Base Séptima. No obstante, tendrán los límites anuales que se especifican a continuación:

Alimentación, vestido y/o menaje doméstico: Tres meses consecutivos o bien una vez cada cuatro meses a lo largo del año.

Para las ayudas de alimentación, según los miembros de la unidad económica de convivencia el tope máximo será de:

U.Y.C. de 1 o 2 miembros: Hasta un tope máximo de 600 euros anuales.

U.Y.C. de 3 miembros: Hasta un tope máximo de 650 euros anuales.

U.Y.C. de 4 miembros: Hasta un tope máximo de 700 euros anuales.

U.Y.C. de 5 o más miembros: Hasta un tope máximo de 800 euros anuales.

Para las ayudas de ropa, calzado y/o menaxe doméstico, según los miembros de la unidad económica de convivencia, el tope máximo será de:

U.Y.C. de 1 el 2 miembros: Hasta un tope máximo de 100 euros anuales.

U.Y.C. de 3 miembros: Hasta un tope máximo de 150 euros anuales.

U.Y.C. de 4 miembros: Hasta un tope máximo de 200 euros anuales.

U.Y.C. de 5 lo mas miembros: Hasta un tope máximo de 300 euros anuales.

Leche maternizada y/o pañais: Seis meses consecutivos hasta un tope máximo de 400 euros con informe médico justificativo de la necesidad de la misma.

Atención sanitaria: 3 meses consecutivos, o bien una vez cada cuatro meses al largo del año hasta un tope máximo de 600 euros y con informe médico justificativo de que el medicamento/tratamiento, elemento protésico y/o ayudas técnicas no se pueda adquirir por el Sergas. En el caso que sea posible, la emergencia social, cubrirá hasta un máximo del 50% del costo.

Gastos de vivienda:

Habitabilidad: El importe total en ningún caso excederá de 200 euros en el plazo máximo de 1 año.

Mantenimiento: El importe total en ningún caso excederá de 240 euros en el plazo máximo de 1 año.

Impago de suministro de la vivienda: El importe total en ningún caso excederá de 150 euros en el plazo máximo de 1 año.

Actividades extraescolares:

Aquellas que se lleven a cabo a través de las ANPAS y otras entidades de carácter social y que tengan como obxectivo la integración: hasta un máximo de 200 euros por unidad económica de convivencia por curso escolar. Con carácter general, las ayudas se tramitarán para atender un solo concepto, y solo con carácter excepcional motivado mediante informe de la trabajadora social podrán especificarse varios conceptos, en cuyo caso el importe máximo de la ayuda será lo que corresponda a la suma de ambos conceptos, sin que en ningún caso puedan superarse las cuantías máximas determinadas para la anualidad correspondiente.

La cuantía máxima destinada a las presentes subvenciones es de 5.000,00 € (partida 231.480 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal)

Quinto. Requisitos de los solicitantes

1.- Los interesados en la obtención de estas ayudas deberán formular su solicitud en el modelo establecido al efecto, acompañando la siguiente documentación:

-D.N.I. del solicitante

-Libro de Familia, sentenza de separación o divorcio o en su caso, certificado de registro de parejas de hecho expedido por la Comunidad Autónoma.

-Certificado de Empadronamiento

-Presupuesto de Gastos para los que solicita la ayuda (solo en aquellos casos que sea posible)

-Certificación de la cuenta bancaria a la que se puede transferir, en su caso, el importe de la ayuda

-Xustificantes de ingresos referidos a todos los miembros de la unidad económica de convivencia que tarde-noche los siguientes:

la)Declaración de la renta correspondiente al último año o certificado de rentas expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria.

b)Nóminas actualizadas de todos miembros de la unidad económica de convivencia.

c)En el caso de percibir una pensión de jubilación, viudedade, orfandad o incapacidad, deberá presentarse justificantes del Organismo correspondiente.

d)En el caso de percibir ayudas públicas por cualquier concepto, certificado o justificante al respeto del organismo desde donde se conceda, en su defecto acercar certificación negativa.

y) Cualquier otro documento que acredite la carencia o el nivel de ingresos de la persona o de la unidad familiar.

En caso de insuficiente justificación documental de la situación económica por resultar imposible disponer de ella, requerirase al solicitante que aporte una declaración responsable en la que se haga constar, en su caso, la carencia absoluta de rentas familiares.

-Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, en el modelo que se facilitará al efecto (artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

-Declaración jurada de otras ayudas solicitadas o concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad o que tengan el carácter de ayuda de emergencia social.

-Para el caso particular y excepcional de los transeúntes a única documentación que deberán aportar será una fotocopia del N.I.F o cualquiera otra documentación que acredite su identidad.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes

Fecha límite de presentación de solicitudes:

El plazo establecido para la presentación de solicitudes será todo el ejercicio 2023.

Documentación a presentar: impreso oficial completo acompañado de la documentación exigida en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Lugar de presentación: Sede electrónica del Ayuntamiento de Xove www.xove.es, o bien presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Xove. Camino Real, s/n; 27880, Xove (Lugo)

Asímesmo, también podrán presentarse dichas instancias en el registro y oficinas, de acuerdo con el previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XOVE, 16 de noviembre de 2022.- EL ALCALDE.- JOSÉ DEMETRIO SALGUEIRO RAPA.

R. 3347

Anuncio

EXTRACTO DE La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2022-1070 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE APRUEBA La CONVOCATORIA DE Los PREMIOS DEL CONCURSO DE KARAOKE DE NADAL 2022

BDNS (Identif.): 659399

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/659399>)

Primero. Requisitos de los participantes.

Podrá participar en el concurso y ser beneficiario de estas ayudas cualquier persona.

Segundo. Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases a regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de los premios del concurso de karaoke de Nadal organizado por el Ayuntamiento de Xove.

Tercero. Bases reguladoras

Puede consultarse la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove en la siguiente dirección:

<http://xove.sedelectronica.gal/transparency/58926865-bd2y-46f3-857a-14f57f19f9fd/>

Cuarto. Documentación a presentar y límite de presentación de solicitudes para participar en el concurso.

-Ficha de inscripción establecida al efecto

-Copia del N.I.F. del concursante o de su tutor legal, para el caso de menores de edad.

La ficha de inscripción deberá presentarse persoándose en las dependencias del Ayuntamiento, en el despacho del Técnico de Cultura. El plazo normal para inscribirse en el Concurso remata el viernes 29 de diciembre de 2022 a las 15:00 horas. También podrá realizarse la inscripción el mismo día del concurso, el 30 de diciembre de 2022, de 17:00 a 19:00 horas en el Pabellón Municipal de Xove. No obstante, para los ensayos previos al concurso tendrán preferencia los inscritos antes en las dependencias del Ayuntamiento y se tomará en todo caso en consideración su orden de inscripción.

La restante documentación podrá presentarse de manera simultánea a la ficha de inscripción o, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de los premios. Tarde-noche rechazados aquellos participantes que aún constando como beneficiario de un premio en el acta firmada por el jurado del concurso, no entreguen la documentación que se recoge en este artículo antes del acuerdo de concesión.

Quinto. Cuantía de los premios.

La cuantía máxima destinada a los presentes premios es de 900 € (partida 338.481 del Estado de Gastos del Orzamento Municipal).

Habrán tres categorías: Peques, iunior y veteranos. En cada una de estas categorías se premiará la "Mejor voz" (2 premios) y "Mejor caracterización". En el primero caso, para la concesión del premio, el jurado atenderá a la calidad de la voz, modulación o entonación. En el segundo caso se valorará el vestuario, maquillaje y aspectos similares.

Peques.

Podrán participar en esta categoría los menores de 12 años

Premio a la "Mejor voz" (2 premios): 60 euros

Premio a la "Mejor caracterización": 60 euros

Junior

Podrán participar en esta categoría las personas que tengan 12 años o más y que no habían cumplido los 18 años.

Premio a la “Mejor voz” (2 premios): 90 euros

Premio a la “Mejor caracterización”: 90 euros

Veteranos

Podrán participar en esta categoría las personas que tengan 18 años o más.

Premio a la “Mejor voz” (2 premios): 150 euros

Premio a la “Mejor caracterización”: 150 euros

La cuantía de los premios anteriores es líquida. De acuerdo con el RD 439/2007, de 30 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no están sujetos la retención ninguno de los anteriores premios.

XOVE, 17 de noviembre de 2022.- El ALCALDE.- JOSÉ DEMETRIO SALGUEIRO RAPA.

R. 3348

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL. O.A. COMISARÍA DE AGUAS***Anuncio***RESOLUCIÓN DE La CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, LoLa.****APROBACIÓN DEFINITIVA DE La LIQUIDACIÓN DE Los CÁNONES DE REGULACIÓN Y Las TARIFAS DE UTILIZACIÓN DE La AUGUA PARA Los USUARIOS DE OBRAS HIDRÁULICAS EN EL ÁMBITO DE La BACIA DEL MIÑO-SIL, CORRESPONDIENTES EL EJERCICIO 2023.**

Sometidos la información pública los valores de los Cánones de regulación y las Tarifas de utilización del agua para los usuarios de las obras hidráulicas resultantes de los Estudios Económicos efectuados por el Área de Explotación, con la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios, y cumplido el plazo concedido sin que se habían formulado reclamaciones contra los valores, esta Presidencia, al amparo del dispuesto en el artículo 309 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, del 11 de abril, acordó aprobar los Cánones de Regulación y las Tarifas de Utilización del agua correspondientes al ejercicio económico del año 2023 por los valores que a continuación se indican:

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA Y DE La TARIFA DE UTILIZACIÓN DE La PRESA DE FUENTE DE ÉL AZUFRE PARA USUARIOS HIDROELECTRICOS (LEÓN, LUGO, OURENSE). AÑO 2023

1.- *Aprovechamiento a pie de presa de Bárcena.*

Canon: 0,00426584764 €/Kwh

2.- *Aprovechamientos de aguas abajo de la presa de Bárcena que no derivan de la presa de Fuente de él Azufre.*

Canon: 0,00113166081 €/Kwh

3.- *Aprovechamientos de aguas abajo de la presa de Bárcena que derivan de la presa de Fuente de él Azufre.*

Canon: 0,00113166081 €/Kwh

Tarifa: 0,00191165386 €/Kwh

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL POZO DE TOMA PARA USOS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA A POBLACIONES (LEON). AÑO 2023

Canon: 0,00314053102 €/m3

Tarifa: 0,00097377143 €/m3

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL POZO DE TOMA PARA USOS INDUSTRIALES (LEON). AÑO 2023

Valores del canon de regulación del embalse de Bárcena

Usuarios industriales con consumo: 0,00314429566 €/m3

Usuarios industriales sin consumo: 0,00031441743 €/ m3

Valor unitario de la tarifa de utilización del pozo de toma**Usuarios industriales con consumo:** 0,00097136363 €/m³**CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA Y DE La TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL REGADÍO DE La SUBZONA BAJA DEL BIERZO (LEON). AÑO 2023**

1. Parcelas susceptibles de riego no regadas:

Canon: 5,832805 €/Ha.**Tarifa:** 7,025546 €/Ha

2. Parcelas susceptibles de riego, entre lo 1º y el 5º año de riego:

Canon: 5,270345 + 0,352935 x n €/Ha.**Tarifa:** 11,089146 + 0,352515 x n €/Ha.

3. Parcelas susceptibles de riego, entre lo 6º y el 25º año de riego:

Canon: 6,593852 + 0,088234 x n €/Ha.**Tarifa:** 12,411077 + 0,088129 x n €/Ha.

4. Parcelas susceptibles de riego, a partir del 26º año de riego:

Canon: 8,799697 €/Ha.**Tarifa:** 14,614294 €/Ha.

* Siendo n el número de años de riego de la parcela

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA Y DE La TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL REGADÍO DE La SUBZONA ALTA DEL BIERZO (LEON). CORDERO 2023

1. Parcelas susceptibles de riego no regadas:

Canon: 8,332910 €/Ha.**Tarifa:** 23,551302 €/Ha.

2. Parcelas susceptibles de riego, entre lo 1º y el 5º año de riego:

Canon: 12,279976 + 0,313964 x n €/Ha.**Tarifa:** 34,420705 + 0,383436 x n €/Ha.

3. Parcelas susceptibles de riego, entre lo 6º y el 25º año de riego:

Canon: 13,457343 + 0,078491 x n €/Ha.**Tarifa:** 35,858588 + 0,095859 x n €/Ha.

4. Parcelas susceptibles de riego, a partir del 26º año de riego:

Canon: 15,419620 €/Ha.**Tarifa:** 38,255060 €/Ha.

* Siendo n el número de años de riego de la parcela

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE VILASOUTO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A POBLACIONES (LUGO). AÑO 2023**Canon:** 0,07671848393 €/m³**CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE VILASOUTO Y DE La TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL REGADÍO DEL VALLE DE LÉEMELOS (LUGO). AÑO 2023****Canon de aplicación:****Parcelas susceptibles de riego sin uso:** 51,849803 €/Ha.**Parcelas susceptibles de riego con uso:** 112,837443 €/Ha.**Tarifa de aplicación:****Parcelas susceptibles de riego sin uso:** 82,985063 €/Ha.**Parcelas susceptibles de riego con uso:** 122,918187 €/Ha.

La Secretaría General procederá a la emisión de las correspondientes liquidaciones, que se notificarán la cada uno de los afectados, sin perjuicio de publicar esta resolución nos mismos Boletines Oficiales en los que se publicó el estudio económico.

El importe resultante de todas las liquidaciones se incrementará en un 4% en concepto de tasa por explotación de obras y servicios, validada por el Decreto 138/1960, del 4 de febrero (BOE del 5 de febrero de 1960).

Ourense, 10 de noviembre de 2022.- El PRESIDENTE, José Antonio Quiroga Díaz.

R. 3284

FUNDACIÓN MARTÍNEZ OTERO

Anuncio

ANUNCIO PARA LANA SUBASTA DE 5 PROPIEDADES DE LA FUNDACIÓN MARTÍNEZ OTERO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Patronato de la Fundación Martínez Otero, de fecha 03 de junio de 2022, por medio de el presente anuncio se efectúa convocatoria de una subasta para la enajenación de 4 inmuebles en el término municipal de Foz y 1 en el término municipal de Lourenzá.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Fundación Martínez Otero
- b) Dependencia que tramita el expediente: Junta de Patronato.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Administración.
 - Domicilio: C/ Paco Maañón nº 12
 - Localidad y Código Postal: Foz. 27780
 - Teléfono: 982140028 – 669516370
 - Correo electrónico: administración@martinezotero.es

2. Objeto.

- a) Venta mediante subasta al alza de 3 parcelas urbanas sin edificar y 2 inmuebles urbanos patrimonio de la Fundación Martínez Otero.

b) División de lotes:

Lote nº 1. “Rúa de los Limoeiros” Suelo

27780 FOZ (Lugo)

Clase: URBANO

Referencia Catastral: 0956018PJ4205N0001HB

Superficie gráfica: 1091 m²

Lote nº 2. “Avenida Valle Inclán” 17 Suelo

27780 FOZ (Lugo)

Clase: URBANO

Referencia Catastral: 0954612PJ4205S0001XT

Superficie gráfica: 286 m²

Lote nº 3. “CM Atalaia” 10 Suelo

27780 FOZ (Lugo)

Clase: URBANO

Referencia Catastral: 1260023PJ4216S0001HE

Superficie Gráfica: 673 m²

Lote nº 4. “CL Ayuntamiento de Ribadeo” 21

27780 FOZ (Lugo)

Clase: URBANO

Uso principal: Residencial

Superficie construida: 269 m2

Cordero construcción: 1940

Referencia Catastral: 045201PJ4205S0001TT

Superficie gráfica: 354 m2

Tipo: Parcela construida sin división horizontal

Lote nº 5. "PZ Linares Rivas" 8

27760 LOURENZÁ (Lugo)

Clase: URBANO

Uso principal: Residencial

Superficie Construida: 208 m2

Cordero Construcción: 1837

Referencia Catastral: 7748021PJ3174N0001YF

Superficie gráfica: 104 m2

Tipo: Parcela construida sin división horizontal

3. Tramitación y Procedimiento.

a) Tramitación: común

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: Subasta al alza.

4. Precio de licitación al alza.

Lote nº 1: 22.000 €

Lote nº 2: 35.000 €

Lote nº 3: 45.000 €

Lote nº 4: 100.000 €

Lote nº 5: 35.000 €

5. Garantías:

Los interesados en acceder la lana subasta deberán depositar en el momento de la entrega de su oferta 300 € como tasa de participación. En el caso de ser aceptada su oferta por alguno de los lotes le será descontada la dicha cantidad.

6. Presentación de ofertas:

a) Plazo: De él 23 al 30 de noviembre de 2022.

b) Modalidad de presentación: Lanas ofertas se presentarán por escrito en sobre cerrado

c) Lugar de presentación: Administración Fundación Martínez Otero.

7. Mesa Adjudicadora de la Subasta:

Apertura de ofertas: Primeramente en sesión en el pública se celebrará Mesa de Adjudicación para la apertura de los sobres con las ofertas económicas. Posteriormente la Mesa procederá a la adjudicación de las propiedades a la oferta más alta entregada sobre el precio mínimo concertado. En el caso de que ninguna oferta llegue a las cantidades mínimas establecidas lo que se presenten ofertas por alguno o todos los inmuebles, la subasta se declarará "desierta" para ese inmueble en todo el caso de la totalidad.

Mesa Adjudicadora:

Presidente: D. Antonio José Valí Valdés (Presidente Fundación Martínez Otero)

Secretario: D. Marcos Fernández García (Secretario Fundación Martínez Otero)

Vocal 1: Dña. Beatriz Fernández Uría (Vocal Fundación Martínez Otero)

Vocal 2: D. Manuel Benito González Alonso. (Administrador Fundación M. Lo.)

Vocal 3: D. José Ramón García Yáñez. (Vocal Fundación Martínez Otero)

Cierra y lugar de lana Subasta:

El 02 de diciembre de 2022, a las 16:30 horas, en la sala de reuniones de la Fundación Martínez Otero.

El resultado de la subasta se hará público a partir del 12 de diciembre de 2022.

(tablón de anuncios de el CPR Martínez Otero y página web “www.martinezotero.es”)

Previamente será comunicado a aquellos que presentaran ofertas, de manera individual por el secretario de la Mesa Adjudicadora, y con la entrega de copia de el acta de la subasta celebrada.

8. Acceso a la información:

Los interesados en participar en la subasta podrán obtener información en la administración de la Fundación Martínez Otero y en la dirección de correo electrónico administración@martinezotero.es hasta el día que finaliza el plazo de presentación de ofertas.

Foz, 14 de noviembre de 2022.- El Presidente de el Patronato de la Fundación Martínez Otero, Antonio José Valí valdés.

R. 3349

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA